

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14294.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-035-C-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Conrado Centro Cultural es una asociación sin fines de lucro de la Ciudad de Neuquén destinada a trabajar con la cultura.

Que dicha asociación se ubica en la zona céntrica de nuestra ciudad, exactamente en la Calle Yrigoyen N° 138.

Que ha sido escuela de la mayoría de los y las artistas neuquinas y grupos teatrales.

Que su desarrollo cultural data de numerosas presentaciones de obras teatrales, recitales de música, obras de danza, exposiciones de pinturas, presentaciones de libros, entre otras actividades de gran valor cultural para toda la sociedad neuquina.

Que la sede de la Asociación La Conrado Centro Cultural se encuentra en la misma ubicación desde su conformación en el año 1927.

Que, a lo largo de su historia, ha cumplido un rol social fundamental para todos los neuquinos y neuquinas, siendo sede de múltiples entidades e instituciones como: consultorios externos del Hospital Castro Rendón, Biblioteca Alberdi, Cooperativa CALF, Escuela de Bellas Artes, Escuela de Danza Contemporánea, actividades importantes como asambleas del Sindicato de Prensa de Neuquén y la primera transmisión de Canal 7; además de constituir espacios comunitarios como comedores y merenderos.

Que este sin fin de actividades se ha realizado siempre bajo el marco de la autogestión y los financiamientos gestionados por las comisiones directivas para remodelación o desarrollo de nuevas propuestas artísticas.

Que la institución nunca ha realizado, en las últimas décadas, remodelaciones que impliquen una ampliación en la superficie de su instalación original.

Que en el año 2018 los integrantes de la Comisión Directiva de La Conrado Centro Cultural presentaron los planos del establecimiento, a fin de poder registrarlos y aprobar un permiso de obra de reparaciones internas, con un fondo perteneciente al IJAN (Instituto de Juegos de Azar del Neuquén).

Que, a raíz de dicha presentación, se analizó que el edificio del Centro Cultural se excedía en el FOS, según la Ordenanza N° 13927, ya que se establece un FOS de 0.85 para la zona y la edificación adopta un FOS de 0.92.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por tal motivo, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A.), dictaminó el pago de la Compensación Urbana por un exceso de FOS de 60,50 m<sup>2</sup> (sesenta con cincuenta metros cuadrados), lo cual significa un monto de: 60,50 m<sup>2</sup> (sesenta con cincuenta metros cuadrados), x \$ 56.700 (cincuenta y seis mil setecientos pesos) = TOTAL \$ 3.430.350 (tres millones cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta pesos), de donde 60,50 m<sup>2</sup> (sesenta con cincuenta metros cuadrados) son los metros en exceso, \$ 56.700 (cincuenta y seis mil setecientos pesos) es la base de construcción para este destino, según Ordenanza Tarifaria N° 14148, en el Título V, Capítulo VIII, Artículo 25º), punto a), y el 100% del costo lo establece la Ordenanza N° 13927.

Que, sin embargo, la edificación de La Conrado Centro Cultural es preexistente a las ordenanzas de ordenamiento urbano, al Código de Edificación e incluso a la Ordenanza N° 13927 que establece el pago de la Compensación Urbana cuando una edificación no cumple con indicador urbano de la zona donde se encuentra.

Que este establecimiento cumplió y cumple un rol fundamental en el desarrollo de ciudadanía neuquina, siendo que siempre estuvo a disposición de las necesidades de la sociedad.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 32º), establece que "La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad".

Que este Concejo Deliberante tiene la competencia para eximir del pago de la Compensación Urbana a La Conrado Centro Cultural, valorizando el aporte histórico que la institución ha realizado al desarrollo de la Ciudad de Neuquén.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 057/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 del día 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** EXÍMASE del pago de la Compensación Urbana establecida por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A.), mediante el Dictamen N° 23/2021, por el exceso de 60.05 m<sup>2</sup> (sesenta con cincuenta metros cuadrados) de FOS, a La Conrado Centro Cultural, ubicada en la Calle Yrigoyen N° 138 de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-035-C-2021).-

ES COPIA  
mv

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14294	12021
Promulgada por Decreto N°	1039	12021
Expte. N°	CD-035-C-21	
Obs.:	.....	